

# La Unión Marital De Hecho y El Régimen Patrimonial Entre Compañeros Permanentes



# ¿Qué se entiende por la Unión Marital de Hecho?



Es la unión de dos personas que voluntariamente conforman una comunidad de vida permanente y singular. Esta institución es la respuesta a la realidad social contemporánea, siendo esta, una nueva forma de constituir una familia, sin las solemnidades que implica la celebración de un matrimonio.

# ¿Qué es la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes?



La Sociedad Patrimonial corresponde al factor económico entre los compañeros permanentes. Es la masa de bienes conformada gracias al trabajo, colaboración y ayuda de la pareja dentro de la vida marital, la cual pertenece por partes iguales a ambos compañeros.

Para que surja a la vida jurídica la sociedad patrimonial, es requisito indispensable que exista la unión marital de hecho por dos años.



# ¿Cuándo se presume la Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho?

Se presume la existencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros permanentes y hay lugar a declararla cuando:

1. Exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre dos personas sin impedimento legal para contraer matrimonio.

2. Exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

# ¿Quiénes tienen derecho a declarar la Unión Marital de Hecho y reconocer la Existencia de la Sociedad Patrimonial?



Las personas que tienen derecho a declarar la Existencia de la Unión marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial son:

- Cualquiera de los compañeros permanentes en vida.
- Los herederos de uno o ambos compañeros, podrán pedir la declaración, disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial y la adjudicación de los bienes, mediante un proceso judicial.

## **¿Qué derechos personales y patrimoniales adquieren los compañeros permanentes?**

Los derechos personales que nacen entre los compañeros permanentes son: El débito conyugal, la fidelidad, el respeto mutuo, la ayuda, alimentos y el socorro moral y material.

Los derechos económicos se refieren a que el patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos, pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

# ¿Cuándo se disuelve la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes?

Se disuelve:

1. Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a Escritura Pública.
2. De común acuerdo entre los compañeros permanentes, mediante acta suscrita ante un Centro de Conciliación legalmente reconocido.
3. Por Sentencia Judicial.
4. Por la muerte de uno o ambos compañeros.

# ¿Cuáles son los mecanismos legales para declarar la Unión Marital de Hecho y reconocer la existencia de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes?

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial.



# **¿En qué casos no se exige la conciliación previa como requisito de procedibilidad para demandar ante un Juez la declaración de la Unión Marital de Hecho y la existencia de la Sociedad Patrimonial?**

Cuando hubiere violencia intrafamiliar la víctima no estará obligada a asistir a la audiencia de conciliación y podrá manifestarlo así al Juez competente, optando por acudir directamente a la jurisdicción del ordinaria.

Cuando se desconoce el domicilio o paradero del demandado y se debe proceder con su emplazamiento.

# ¿Cómo se aplica la prescripción en la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes?



Las acciones para obtener la declaración, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un (1) año, contado a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros, o de muerte de uno o ambos compañeros.